

CONTRATO MARN No. 016/2024

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE GENERADORES DE EMERGENCIA PROPIEDAD DEL MARN"

NOSOTROS: FERNANDO ANDRÉS LÓPEZ LARREYNAGA, mayor de edad, Arquitecto, del domicilio XXXXX, municipio de XXXXX, departamento de XXXXXXX, con Documento Único de Identidad Homologado número XXXXX; actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, que puede abreviarse MARN, en mi calidad de Ministro de dicha Cartera de Estado, la cual posee Número de Identificación Tributaria XXXXX; personería que es legítima y suficiente por constar en Certificación extendida por el señor Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día tres de junio de dos mil veinticuatro, donde consta el Acuerdo Número Trece, de fecha tres de junio del año dos mil veinticuatro, por medio del cual el señor Nayib Armando Bukele Ortez, en su carácter de Presidente de la República de El Salvador, me nombra como Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del día tres de junio de dos mil veinticuatro; y quien en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Compras Públicas (LCP), me encuentro facultado para suscribir instrumentos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominaré Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se abrevia "El MARN", o "El Contratante"; y

mayor de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio XXXXX, municipio XXXXX, departamento de XXXXX, con documento Único de Identidad homologado número XXXXX, actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad VELADO POWER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia VELADO POWER, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria XXXXX, calidad que se acredita con la Credencial de Elección de Junta Directiva de VELADO POWER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita al número XXXXX, del Libro XXXXX, del Registro de Sociedades, el día XXXXX, en la cual consta que resultó electo como Director Presidente y Representante Legal, de la sociedad, el compareciente, encontrándose facultado en consecuencia, para contratar con cualquier institución de la Administración Pública, en lo referente a adquisiciones y contrataciones de los bienes y servicios que VELADO POWER, S.A. de C.V., brinda, y quien en lo sucesivo me denominaré "La Contratista", y en los caracteres dichos. MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Subasta Inversa, denominado "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE GENERADORES DE EMERGENCIA PROPIEDAD DEL MARN", de conformidad con la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP; su Reglamento, que en adelante se denominará RLCP; v a las cláusulas que se detallan a continuación: PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "La Contratista", se compromete a brindar el Servicio de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE GENERADORES DE EMERGENCIA PROPIEDAD DEL MARN", de conformidad a las Especificaciones Técnicas detalladas en el documento de solicitud de propuestas de bienes y servicios, y a las condiciones de este contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del mismo, el MARN podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesario a fin de salvaguardar los intereses que persique. SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral de este contrato, y se tiene por incorporados al mismo con plena aplicación, en lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes documentos: (a) Solicitud de propuestas de bienes y servicios a través del proceso de Subasta Electrónica Inversa No. 208-2024; (b) Especificaciones Técnicas del documento de solicitud de propuestas de bienes y servicios; (c) Propuesta Técnica y Económica; (d) Garantía; y (e) otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre estos documentos y el contrato, TERCERA. **RESPONSABILIDADES** prevalecerá este último. CONTRATISTA: "La Contratista", se obliga a brindar el Servicio de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE GENERADORES DE EMERGENCIA PROPIEDAD DEL MARN", de conformidad a lo establecido en el documento de Especificaciones Técnicas, y a la propuesta presentada y aceptada por el MARN. CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: para un plazo de entrega del servicio desde la fecha establecida en la Orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. QUINTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General de la Nación (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El MARN se compromete a cancelar a "La Contratista", la cantidad de SIETE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,500.00) IVA INCLUIDO, que cubre el mantenimiento preventivo por un monto de CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,950.00) y el mantenimiento correctivo con un monto hasta de UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,550.00); por la prestación de los servicios de conformidad a lo establecido en el documento de Especificaciones Técnicas, y a la propuesta presentada y aceptada por el MARN, previa coordinación con el administrador del contrato. El mantenimiento correctivo debe entenderse como el solventar problemas mediante sustitución o reparación de partes y reparaciones de sistemas mecánicos, que incluye mano de obra y repuestos. Este se realizará cada vez que sea necesario o como resultado del mantenimiento preventivo y de conformidad las rutinas sugeridas en los presupuestos correspondientes. Las rutinas de mantenimiento correctivo que surjan durante la vigencia del contrato, serán sometidas a aprobación del Administrador de Contrato y el jefe de la Unidad de Logística. El presupuesto del mantenimiento correctivo que surja, durante la vigencia del contrato, deberá cotizarse a precios de mercado y será sometido a la aprobación del Administrador de Contrato. El MARN, se reserva el derecho de verificar la necesidad de realizar el mantenimiento en mención y los precios ofertados con el fin de aceptar o denegar la reparación. El procedimiento para el pago será el siguiente: Se realizarán los pagos por cada mantenimiento preventivo o correctivo; previa recepción del servicio a entera satisfacción del Administrador del Contrato, en un período de sesenta (60) días calendario, posteriores al retiro del Quedan correspondiente, para lo cual deberá presentar en la Unidad Financiera Institucional (UFI), de las oficinas del MARN, ubicada en Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes (instalaciones ISTA) Edificio Número uno MARN, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, Factura de Consumidor Final a nombre de "Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales", a la que anexará dos (2) originales del Acta de Recepción del Servicio, firmada por un representante de "La Contratista", y por el Administrador de Contrato, en la que se haga constar que el servicio se ha recibido a entera satisfacción. La factura deberá consignar el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención de anticipo al pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero, del Código Tributario, en atención a la Resolución número 12301-NEX-2146-2007, provista por la Dirección General de Impuestos Internos, del Ministerio de Hacienda, mediante la cual se designa al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como agente de retención. El pago será efectuado a la Cuenta Bancaria a elección de "La Contratista", de conformidad a la Declaración Jurada para pago, presentada al MARN. El abono a la cuenta será realizado por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a la implementación del Sistema de Pagos de la Cuenta Única del Tesoro. El Ministerio de Hacienda podrá realizar el pago mediante, uno o más abonos, según lo considere pertinente. La clasificación económica de "La Contratista", es mediana empresa. SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "La Contratista", otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual podrá ser otorgada mediante Fianza o Garantía Bancaria, emitida por una Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador, de conformidad con los artículos ciento veintitrés y ciento veintiséis, de la LCP, por el monto de SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$750.00); la cual tendrá vigencia de NUEVE (9) meses, contados a partir de la fecha de suscripción de este contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Compras Públicas del MARN, dentro de los diez (10) días hábiles, después de la recepción del Contrato debidamente legalizado. SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a correct del Administrador de Contrato

Jefe de la Sección de Servicios Generales, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la LCP; y otras establecidas en el presente contrato, según sea el caso. OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador de Contrato, en coordinación con "La Contratista", la elaboración y firma de las Actas de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo sesenta y tres, del RLCP. NOVENA. COMPROMISOS DEL MARN: Los derechos de "La Contratista", se limitan estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. El MARN se compromete a pagar los servicios en la forma estipulada en el presente contrato. DÉCIMA. MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia, o cualquiera de sus cláusulas, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ciento cincuenta y ocho, de la LCP, debiendo emitir el MARN la correspondiente Resolución Modificativa, debiendo "La Contratista", en caso de ser necesario modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el MARN, y formará parte integral de este Contrato. DÉCIMA PRIMERA. PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve, de la LCP, en tal caso, se deberá modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato u otras, según el caso en particular, debiendo emitir el MARN la correspondiente resolución de prórroga. DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: Salvo autorización expresa del MARN, "La Contratista", no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. <u>DÉCIMA TERCERA.</u> CONFIDENCIALIDAD Y ETICA: "La Contratista", se compromete a llevar a cabo el servicio, de acuerdo con los más altos estándares de competencia ética e integridad profesional, así como, a guardar la información confidencialidad de toda revelada por independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información o divulgarla directamente o por terceras personas sin el consentimiento escrito del MARN. "La Contratista", se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el MARN, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. El incumplimiento a lo anteriormente dispuesto será causal de caducidad del contrato de manera inmediata, sin ningún tipo de responsabilidad para el MARN, quien se reserva el derecho de instruir a "La Contratista" en la información que será tratada con carácter confidencial. <u>DÉCIMA CUARTA</u>. CLÁUSULA CONTRA CONDUCTAS ANTIÉTICAS: La contratista certifica que en el proceso de contratación no ha cometido colusión ni ha contribuido, ni incitado, ni participado en actos que hayan llevado a cualquier servidor público, ya sea de la parte contratante o no, a cometer corrupción, ni a inobservar los principios de la ética pública de Supremacía del Interés Público, Probidad, Igualdad, Imparcialidad, Justicia, Transparencia, Responsabilidad y Legalidad. Asimismo, bajo juramento sostiene no haber cometido ni influenciado para que en este proceso de contratación se hayan violentado los DEBERES Y PROHIBICIONES ÉTICAS de los servidores públicos, así como manifiesta no haber obtenido BENEFICIOS INDEBIDOS. EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES exige que los contratistas de cualquier tipo como: Licitantes (postulantes/proponentes), consultores, contratistas y proveedores, todo subcontratista, subconsultor, prestadores de servicios o proveedores y todo servidor público, actúen aplicando las más elevadas normas éticas durante los procesos de adquisición, la selección y la ejecución de contratos financiados con cualquier fuente financiera y observará en todo momento que se abstengan de realizar prácticas fraudulentas y corruptas. Finalmente, el contratista reconoce que de haberse cometido alguna acción antiética, eventualmente podría acarrear las consecuencias administrativas y penales establecidas en el TITULO XVI DELITOS RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA de los capítulos CAPÍTULO II DE LA CORRUPCIÓN y CAPÍTULO III DE LOS DELITOS COMETIDOS POR PARTICULARES, del CÓDIGO PENAL VIGENTE. <u>DÉCIMA QUINTA</u>. SANCIONES: En caso de incumplimiento, "La Contratista" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LCP, va sea por imposición de multas y sus consecuencias ante la falta de pago de éstas, hasta las inhabilitaciones, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el MARN, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. DÉCIMA SEXTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LCP y el RLCP, el MARN se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia, por las causas establecidas en las leyes de El Salvador, y especialmente, en los siguientes casos: (1) Si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato; y (2) si "La Contratista", prestare sus servicios en forma deficiente. En estos casos el MARN hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "La Contratista", y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio brindado. DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN CONFLICTOS: Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda, o disputa en la interpretación del contrato y sus anexos, el texto del contrato prevalecerá. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a "La Contratista", el MARN nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a "La Contratista", quien releva al MARN de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "La Contratista", a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El MARN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LCP, y el RLCP, demás legislación aplicable, y a los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MARN con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. "La Contratista", expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el MARN. VIGÉSIMA. MARCO LEGAL: El presente contrato gueda sometido en todo a la LCP, RLCP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. VIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Para los efectos de este contrato, "caso fortuito y fuerza mayor", significa un evento que escapa al control de una de las partes, y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, "La Contratista", previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del MARN para otorgar tal prórroga, la misma se concederá previa Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones o comunicaciones las siguientes direcciones: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), distrito de San Salvador, municipio San Salvador Centro, departamento de San Salvador, teléfono dos uno tres dos nueve seis cuatro cinco; y YELADO POWER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en XXXXX, teléfono XXXXX. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en dos originales, de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, el día veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro.

Fernando Andrés López Larreynaga Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales "El Contratante"

VELADO POWER, S.A. de C.V. "La Contratista"